

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00694-00

Según informe secretarial la parte interesada no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto de 2020, el cual INADMITIO la presente demanda el Juzgado Resuelve:

1.Rechazar la demanda ejecutiva singular promovida por Conservicrea LTDA contra Astrid Milena Diaz , por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 15 de septiembre de 2021, pues no adecuo las pretensiones de acuerdo con la clase de proceso, por cuanto el pagaré y en las medidas previas presentadas se hace alusión que es un proceso para la efectividad de la garantía real, tampoco individualizo las cuotas en mora que se ejecutan, el valor que corresponde a capital y el que corresponde a intereses, adjuntando proyección del crédito.

Ahora una vez visto el pagaré y su clausulado habla de un crédito hipotecario , así mismo se observa que la obligación fue pactada para ser pagadera en cuotas mensuales.

2. En consecuencia, se ordena su devolución electrónica previa des anotación y constancias correspondientes Líbrese comunicación a la Oficina de Reparto.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.191 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
